

Río Gallegos, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0102.459/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 772/2022 se aceptó la renuncia condicionada presentada por la docente María de los Milagros PIERINI, CUIL 27-10305674-3, al cargo Docente de Carrera Académica en la Categoría Profesor Asociado, Carácter Efectivo, dedicación Parcial, Disciplina: Humanidades, Sub-Disciplina: Historia, Especialidad: Historias Nacionales y Regionales, Área: Historia Argentina – Orientación: Contemporánea – Código Nomenclador: 06-45-20-02-02 – Escuela: Historia – Instituto: Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC), Código 4PP-2-10114-P, Departamento de Ciencias Sociales de la UARG, a partir del 24 de octubre de 2022, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 8820/62;

QUE por Artículo 2° de la misma Disposición, se dejó establecida la continuidad de la percepción de los haberes de la docente PIERINI, hasta tanto se comunique que ha sido acordado el beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), o hasta el cumplimiento del plazo de UN (1) AÑO a contar desde la entrega de la certificación de servicios por parte de la UNPA;

QUE obra en las presentes actuaciones constancia de entrega de certificación de servicios a la docente PIERINI, en fecha 13 de marzo de 2023 (fs. 118);

QUE en ese estado, la Universidad se encuentra en condiciones de disponer el cese de en las funciones, de acuerdo a lo establecido por el régimen de renuncia condicionada establecido por Decreto Nacional N° 8820/62 y su reglamentación por Decreto Nacional N° 1445/69;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Docente, aprobado por Ordenanza N° 171-CS-UNPA, establece en su Artículo 63° que la jubilación, la intimación a jubilarse y la renuncia, se registrarán por la normativa vigente en la materia;

QUE por Resolución N° 079/22 el Consejo Superior de la UNPA homologó el Acuerdo Paritario de Nivel Particular del Sector Docente, el cual establece que: "4. Se aceptará la renuncia condicionada en el marco de las normas vigentes desde la fecha correspondiente y hasta que se le otorgue la jubilación o hasta un año. La fecha de inicio del cómputo de los plazos deberá ser posterior a la de la entrega de la certificación de servicios por parte de la UNPA. 5. Cumplido el plazo establecido en la renuncia condicionada podrá reconsiderarse dicho plazo, cuando el ente nacional no otorgara la jubilación por condiciones debidamente fundadas ajenas al trabajador o a la trabajadora";

QUE, al día de la fecha no se registra solicitud de extensión del plazo por parte de la interesada;

QUE, no obstante ello, en forma previa a resolver en forma definitiva, se considera prudente verificar si durante el trámite jubilatorio se han verificado condiciones que ameriten una extensión del plazo de renuncia condicionada en los términos previstos por Resolución N° 079/22-CS-UNPA;

QUE, a tal fin, es apropiado consultar a la interesada, requiriendo en tal caso la presentación de los justificativos y constancias que acrediten la necesidad de la extensión del plazo;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR a la docente María de los Milagros PIERINI, CUIL 27-10305674-3, para que en un plazo de TRES (3) días de notificada de la presente, se expida respecto de la necesidad de extender el plazo de renuncia condicionada establecido por Artículo 2° de la Disposición N° 772/2022.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que a los fines de la reconsideración del plazo otorgado, la docente deberá acreditar la existencia de circunstancias debidamente fundadas ajenas a su obrar en el marco del trámite jubilatorio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas, Archivo, notifíquese a la interesada, Decanato, cumplido, ARCHIVESE. -



Dr. Karina Franciscóvic
Decana
UNPA - UARG